



FIFEDE
FUNDACIÓN

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de septiembre de 2016.

Asunto:

Subvención para el Fomento de la Contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife. 5ª Convocatoria
Requerimiento de documentación

Destinatario:

Eduardo Niebla Sánchez Villacañas
CONEXIÓN CANARIAS, S.L.
CIF: B76657253



Resultando que:

Con fecha 14 de enero de 2016, y publicada el día 15 del mismo mes, el Presidente de FIFEDE dicta resolución mediante la cual se concede a la empresa **CONEXIÓN CANARIAS, S.L., con CIF B76657253 (Exp. 5/180)**, una subvención por importe de 16.000 € para la contratación de cuatro personas desempleadas con contratos indefinidos a jornada completa, pertenecientes tres de ellas, a alguno de los colectivos considerados prioritarios recogidos en la base 1ª de las reguladoras de la convocatoria, según el siguiente detalle:

PERSONAS CONTRATADAS	MODALIDAD	INICIO	COLECTIVO
R M V.	100. Indefinido t.c.	03/12/2015	< 6 meses cotizados en 2 años
J. M. R. G.	100. Indefinido t.c.	03/12/2015	
S. B. G. O.	189. Indefinido t.c.	09/12/2015	< 6 meses cotizados en 2 años
R A Q M	100. Indefinido t.c.	29/12/2015	< 6 meses cotizados en 2 años

De la información facilitada por la empresa en el Anexo V presentado, se aprecia que tres de los contratos subvencionados han causado baja en la empresa.

PERSONAS SUBVENC.	INICIO	FIN	DURACIÓN CONTRATO	CAUSA DE LA BAJA
J. M. R. G.	03/12/2015	13/04/2016	4 meses y 11 días	Despido circuns. económicas
S. B. G. O.	09/12/2015	15/04/2016	4 meses y 7 días	Baja voluntaria
R. A. Q. M.	29/12/2015	31/03/2016	3 meses y 3 días	Despido circuns. económicas

La base 4.2 establece que cuando se trate de contratos indefinidos, independientemente del compromiso de inserción, estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses. En el caso de tener que sustituir a la persona inicialmente contratada, esta otra deberá permanecer en la empresa otros seis meses y así sucesivamente.

Así mismo, establece que, en el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, podrá ser sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva

contratación habrán de iniciarse en los 30 días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de hacerse en un plazo no superior a dos meses.

La empresa beneficiaria, al aceptar la subvención se compromete, tanto en relación a contratos de duración determinada como contratos por tiempo indefinido, a mantener en plantilla, al menos, al 25% de las personas cuyo contrato se subvencione (con un mínimo de una persona, en caso de haber obtenido subvención para menos de cuatro contratos), por un período de 12 meses computados a partir de la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Por todo ello, y a tenor de lo establecido en las bases de la convocatoria, **SE LE REQUIERE** para que, en el plazo de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, presente en el registro de FIFEDE, sito en la calle Granados, nº 8 de Santa Cruz de Tenerife (C.P. 38007), en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, la siguiente documentación:

- Resolución sobre el reconocimiento de baja en la Seguridad Social de J. M. R. G. , S. B. G. O. y R. A. Q. M. I.
- Informe de Vida Laboral de la empresa del Código de Cuenta de Cotización en el que están adscritas las trabajadoras subvencionadas en el periodo comprendido entre el 3/12/2015 y la fecha actual.
- En el supuesto de que se haya procedido a la sustitución de S. B. G. O. , comunicación del contrato al SEPE y Vida Laboral de la persona que la sustituye.

Si no se aporta esta documentación se entenderá que no se procedió a la sustitución de la trabajadora subvencionada, incumpliendo así con los compromisos asumidos al aceptar la subvención con la consiguiente pérdida del derecho al cobro total de la misma y la obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención.

LA GERENTE DE FIFEDE



Fdo.: Gabriela de Armas Bencomo